



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **314** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 JUN 2025**

VISTOS. El Expediente Judicial N° 0904-2019-0-2001-JR-LA-01, el Memorando N° 318-2025/GRP-110000-PPL de fecha 19 de marzo de 2025, el Memorando N° 976-2025/GRP-480300 de fecha 11 de abril de 2025, el Memorando N° 218-2025/GRP-460000 de fecha 24 de abril de 2025, el Memorando N° 1253-2025/GRP-480300 de fecha 08 de mayo de 2025; y, el Informe N° 1508-2025/GRP-460000 de fecha de fecha 19 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, a través de la Resolución N° 15 de fecha 23 de enero de 2024, recaída en el Expediente Judicial N° 0904-2019-0-2001-JR-LA-01, el Primer Juzgado Trabajo de Piura, resolvió entre otros:

"(...)".

REQUIERASE a la demandada Gobierno Regional de Piura para que un plazo de CINCO DÍAS cumpla con acreditar que el accionante ha sido incluido en planillas de pago a plazo indeterminado conforme a lo ordenado en la sentencia. (...)".

Que, con la Resolución N° 10 de fecha 06 de octubre de 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 0904-2019-0-2001-JR-LA-01, el Primer Juzgado Trabajo de Piura, resolvió entre otros:

"(...)".

4. Respecto a la obligación de hacer: **REQUIÉRASE** a la demandada **GOBIERNO REGIONAL PIURA** cumpla con reconocer al demandante bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR. Así mismo cumpla con reponer al demandante en el mismo puesto que venía desempeñando hasta antes del cese o en otro de igual categoría.

5. Respecto a la obligación de dar suma de dinero: **REQUIÉRASE** a la demandada **GOBIERNO REGIONAL PIURA** cumpla con pagar a favor del demandante la suma de **S/ 3,500.00** Con intereses legales y pago de costos del proceso.

"(...)".

Que, a través del Memorando N° 318-2025/GRP-110000-PPL de fecha 19 de marzo de 2025, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional solicita se informe del requerimiento de ejecución de sentencia formulado por el órgano jurisdiccional;

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **314** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 JUN 2025

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Informe N° 119-2010 SERVIR/GG-OAJ de fecha 21 de mayo de 2010, ha expresado que: "La entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas";

Que, el marco normativo citado en la presente Resolución (el artículo 139, inciso 2), de la Constitución Política del Estado; artículo 4, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y el artículo 45, numeral 45.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27854 — Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, exige dar cumplimiento a los mandatos judiciales; corresponde al despacho emitir el acto resolutorio correspondiente que cumpla con el mandato judicial ordenado por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, mediante Resolución N° 10 de fecha 06 de octubre de 2022; y, Resolución N° 15 de fecha 23 de enero de 2024; recaída en el Expediente Judicial N° 0904-2019-0-2001-JR-LA-01;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración; Gerencia General Regional; y, Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO en sus propios términos al mandato judicial contenido en la Resolución N° 10 de fecha 06 de octubre de 2022; y, la Resolución N° 15 de fecha 23 de enero de 2024; respectivamente, recaída en el Expediente Judicial N° 0904-2019-0-2001-JR-LA-01, tramitado a través del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, que resolvió:

"(...)".

Reconocer al demandante bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR. Así mismo **reponer** al demandante en el mismo puesto que venía desempeñando hasta antes del cese o en otro de igual categoría.

Cumplir con **pagar** a favor del demandante la suma de **S/ 3,500.00** Con **intereses legales** (...).

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **314** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 JUN 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos procedan a realizar las acciones de su competencia conforme a lo ordenado en la resolución judicial descrita en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a JULIO MELQUIADES CONDE FARFÁN, a la Procuraduría Pública Regional y, demás estamentos del Gobierno Regional de Piura, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-"Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

